

por un estudio más detallado. En ese sentido su documentación es valiosa y los pasajes diplomáticos bien escogidos.

La tesis no queda completa, pero sí inicialmente delincada. Sus referencias finales a Grocio y a los Glosadores —cuyas definiciones de “ius”, “iura” y “iustitia” no comprenderían los romanos— tienen ya más valor de síntesis y dan la impresión de que el resto del libro no está suficientemente elaborado. Faltan en él las grandes directivas, los amplios horizontes que permiten formarse ideas claras. Yo espero que el ilustre estudioso boloñés no dejará en el volumen que comentamos su personal posición definitiva. Si huyendo del peligro de representar, según “esquemas artificiosos”, las vicisitudes ideales, no ha querido mantener guiones apriorísticos, una adecuada reelaboración de su trabajo le ha de permitir, más adelante, en beneficio de quienes nos preocupamos de la historia jurídica y pretendemos no enmarañarnos en las teorías filosóficas, orientar en un nuevo sentido su valiosa aportación de hoy, que nos parece sumamente interesante y plausible, aunque desorientante un poco después de las indicaciones de Gierke —no sólo en su *Das Deutsche Genossenschaft*, sino en el estudio sobre Althusius— y de las agudas conclusiones que sobre *Cicerone giureconsulto* nos presentó en bandeja de plata el eminente Emilio Costa.

JUAN BENEYTO PÉREZ.

*Publicaciones del Instituto Hispano-Cubano de Historia de América (Sevilla)*. Catálogo de los fondos cubanos del Archivo General de Indias. Tomo I. Volumen II. Consultas y Decretos, 1784-1820.—Compañía Ibero-Americana de Publicaciones. Madrid, s. f. (Un volumen en 4.º mlla. de 537 páginas + 7 págs. en blanco).

Al publicar el volumen primero de este *Catálogo* tuvimos ocasión de informar ampliamente a los lectores de nuestro ANUARIO de las altas calidades que en la redacción del mismo se acusaban: acierto en la selección de la masa documental a catalogar, seguridad y justeza en su manejo y descripción y estricto rigor metodológico en la edición del viejo inventario manuscrito adoptado como punto de partida de la labor de catalogación proyectada. Ninguna de estas cualidades deja de manifestarse ni se ve disminuída en este volumen segundo que ahora anotamos.

Sobre el interés jurídico de los fondos documentales registrados en sus 2.453 asientos de catalogación, bastará con apuntar que se trata de otras tantas Consultas evacuadas por el Supremo Consejo de

las Indias, en las cuales se resuelven palpitantes cuestiones referentes al gobierno político y administrativo de los territorios antillanos. Su estudio ha de arrojar, por tanto, luz precisa sobre puntos muy debatidos del viejo régimen colonial hispanoamericano.

Minuciosos índices de personas, materias y lugares geográficos, junto con listas de los Gobernadores y Obispos de la Habana y de los Gobernadores y Arzobispos de Santiago de Cuba durante los años a que se refieren las Consultas comprendidas en este volumen, facilitan extraordinariamente su manejo. En su redacción se advierte la mano experta y segura de su autor, don José María de la Peña, investigador destacado de la historia americana.

ANTONIO DE LEÓN.

R. GAYANO LLUCH: *Publicacions d'Argiu Valenciá. Els furs de Valencia. Compilació Histórica de les Lleis Orgániques d'este Reine*. Valencia, MCMXXX. (Un volumen en octavo de 238 páginas más ocho páginas sin numerar de notas adicionales, documentos justificativos, índice y fe de erratas.)

Constituye este libro un esfuerzo malogrado, tanto en la intención que persigue como en el resultado conseguido. Se pretende con su publicación la exaltación política del sentimiento nacionalista valenciano, y para lograrlo se describen con entusiasmo, un poco pueril, las altas virtudes jurídicas y *democráticas* de los viejos fueros promulgados por Jaime I de Aragón y abolidos por Felipe V poco después de la batalla de Almansa.

No es ésta ocasión propicia para examinar con detalle la tendencia política apuntada. Si nos decidimos a ocuparnos de una publicación de este tipo en las páginas de nuestro ANUARIO, no es para pronunciarnos sobre su ideario nacionalista, que propugna la restauración dentro de la España de hoy del viejo Estado valenciano, sino sólo para informar al lector de su posible valor historiográfico.

Y en este sentido, nuestro voto no puede serle favorable. Acudir al terreno histórico para buscar en las viejas instituciones del pasado argumentos con que defender actitudes políticas de hoy, es traer al campo de la investigación científica un confucionismo condenable.

Bien está fomentar el amor romántico de un pueblo por sus tradiciones seculares. No tan bien que al amparo de estas íntimas afectaciones, respetables siempre, se construyan idearios políticos que pretenden resucitar viejas aspiraciones diferenciales, afortunadamente olvidadas. Francamente mal que al servicio de estas tendencias nacionalistas se quiera poner una mayor o menor erudición histórica, des-